



0093/2016

12.9.2016

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre la cartografía internacional de las islas de basura

Alain Cadec (PPE), Angélique Delahaye (PPE), Ricardo Serrão Santos (S&D), Simona Bonafè (S&D), Marco Affronte (EFDD), Norica Nicolai (ALDE), Linnéa Engström (Verts/ALE), Remo Sernagiotto (ECR), Werner Kuhn (PPE), Liadh Ní Riada (GUE/NGL)

Fecha en que caducará: 12.12.2016

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre la cartografía internacional de las islas de basura¹

1. Los océanos cubren el 70 % de la superficie de la Tierra, contienen el 97 % del agua del planeta y representan el 99 % del espacio vital disponible de la Tierra en volumen;
2. Los residuos marinos flotantes representan una amenaza grave para la biodiversidad marina y los organismos vivos, constituyen un riesgo para la salud humana, son un obstáculo para las actividades marítimas, especialmente la pesca y el transporte marítimo, y afectan la calidad del agua de mar;
3. De acuerdo con estudios publicados en la revista PLOS ONE, 250 000 toneladas de desechos plásticos flotan en la superficie de los océanos del mundo; estas islas de desechos, que se acumulan en sistemas de corrientes circulares conocidos como giros o torbellinos oceánicos, pueden variar en tamaño desde unos pocos metros cuadrados hasta 3 millones de kilómetros cuadrados y ponen en peligro la salud ecológica de nuestros océanos;
4. En el marco de la dimensión internacional de la Política Marítima Integrada, la cooperación regional con países terceros y la protección de la biodiversidad marina también en alta mar, debería establecerse un mapa internacional de los desechos flotantes sobre la base de la información de los Estados miembros y los datos recopilados por organismos internacionales;
5. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.